

TERCERA EDICION, GUÍA DE AUTORIZACIÓN SUPERVISOR DE SEGURIDAD (SS)

1.- GENERALIDADES

Los Supervisores de Seguridad Privada, son personas naturales que efectúan labores de supervisión y control de personas, elementos y equipos de seguridad privada, en el ámbito de la empresa que prestan sus servicios.

2.- VIGENCIA DE ACREDITACION

Hasta dos (2) años, renovables.

3.- NORMATIVA ATINGENTE DGAC

Los requisitos y funciones del Supervisor de Seguridad se encuentran estipulados en Normas que regulan el Sistema de Seguridad Privada,

DAN 17 02 "Servicios de Seguridad Privada en los Recintos Aeronáuticos"

DAN 17 03 "Credenciales y Permisos Aeroportuarios"

PNSAC "Programa Nacional de Seguridad de Aviación Civil"

PNISAC "Programa Nacional de Instrucción de Aviación Civil"

4.- AUTORIZACION

La autorización como Supervisor de Seguridad, corresponde a un acto que debe realizar el empleador de quien ejercerá este cargo, para lo cual se debe cumplir con la demostración de una serie de requisitos, dentro de los cuales se encuentran poseer idoneidad Cívica, Moral y Profesional.

Para la acreditación de un Supervisor de Seguridad, el empleador deberá tener en consideración los siguientes requisitos para la contratación:

5.- REQUISITOS

| | |
|----|---|
| a) | Tener cedula de identidad vigente emitida por el país. |
| b) | Acreditar el cumplimiento efectivo con el servicio militar o ser funcionario en retiro de las Fuerzas Armadas, de Carabineros de Chile, de la Policía de Investigaciones o de Gendarmería. En casos calificados, la DGAC podrá exceptuar del cumplimiento de este requisito, en especial tratándose de postulantes del sexo femenino. |
| c) | Acreditar mediante declaración jurada simple, cumplir con lo dispuesto en el requisito Dan 1702 Anexo "F" Cap.4 Parte 4.2.3. "a" "N° 3" (Acreditar con credencial OS 10 vigente o Certificado de examen emitido por Carabineros de Chile OS 10). |
| d) | Contrato de Trabajo Vigente |
| e) | Tener salud, física y psíquica compatible con el desempeño del cargo, el cual debe ser acreditado mediante un certificado emitido por el facultativo correspondiente. |
| f) | Acreditar la aprobación del examen obligatorio indicado en el título 5.6 como "Supervisor de Seguridad Privada"; o; para renovación, acreditar autorización DGAC vigente como Supervisor de Seguridad, y aprobar el examen obligatorio sobre la instrucción recurrente para "Supervisor de Seguridad Privada". |
| g) | Tener enseñanza media completa. |

6.- PARA TRAMITAR SU ACREDITACION DEBERA PRESENTAR LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES.

| | |
|----|--|
| a) | Formulario de solicitud de autorización para personas interesadas en desarrollar actividades de seguridad privada (anexo "D" DAN 1702.) |
| b) | Formulario de solicitud de Tarjeta de Ingreso Controlado AP/AD (TICA). Debidamente llenado y firmado con Fotografía fondo blanco tamaño pasaporte y N° de cedula de identidad. |
| c) | Presentar fotocopia de la cédula nacional de identidad por ambos lados, formalizada ante notario. |
| d) | Certificado de Antecedentes para fines especiales (fecha de emisión no debe superar los 60 días corridos). |
| e) | Contrato de Trabajo Vigente, en original o formalizada ante notario. (contrato debe señalar que el funcionario desarrollara labores propias del Supervisor de seguridad) |
| f) | Certificado de Antecedentes Comerciales vigente, emitido por una entidad que permita verificación electrónica de la emisión del documento. En caso de antecedentes comerciales, el |

| |
|---|
| <p>empleador deberá efectuar una declaración formalizada ante notario de estar en conocimiento de las deudas y que estas no son impedimento para su contratación. En caso de contar con tarjeta OS 10 vigente, se exige del requisito antes mencionado.</p> |
| <p>g) Fotocopia por ambos lados de credencial OS 10 vigente, formalizado ante notario.</p> |
| <p>h) Acreditar la situación militar al día o ser funcionario en retiro de las Fuerzas Armadas, de Carabineros de Chile, de la Policía de Investigaciones o de Gendarmería. En casos calificados, la DGAC podrá exceptuar del cumplimiento de este requisito, en especial tratándose de postulantes del sexo femenino.</p> |
| <p>i) Curriculum Vitae con fotografía, el cual debe contener nombres y apellidos, número cédula de identidad, domicilio, teléfonos particulares y correos electrónicos entre otros.</p> |
| <p>j) Certificado médico en original, que acredite contar con condiciones físicas y psíquicas compatibles con las labores por desempeñar, especialmente en lo relativo al control de impulsos, este debe ser emitido por facultativo correspondiente. Que los servicios de seguridad que prestara el postulante, no pondrán en riesgo su integridad física o la de terceros, aun potencialmente.</p> |
| <p>k) Copia de certificado de educación media aprobado, formalizado ante notario o versión digital vigente, emitida por el MINEDUC.</p> |
| <p>l) Copia del Contrato de Trabajo, en original o formalizada ante notario. (contrato debe señalar que el funcionario desarrollara labores propias del Supervisor de seguridad)</p> |
| <p>m) De igual modo deberá dar cumplimiento a lo solicitado en los numerales 7, 9, 9.1 y 10, según corresponda.</p> |

7.- CAPACITACIÓN DGAC

Antes de ser autorizado, el futuro Jefe de Seguridad será instruido las siguientes en materias aeronáuticas:

- 1.-Instrucción a nivel local Obligatoria (Unidad Aeroportuaria donde presenta la Solicitud)
- 2.-Realizar Examen Teorico Obligatorio DGAC (Plataforma E-learning Escuela Tecnica Aeronautica)
- 3.-Realizar Examen Practico en terreno Obligatorio DGAC (OJT).

Nota: una vez visados los documentos estipulados en el numeral N°6, se coordinará la citación a realizar las capacitaciones por el encargado de Seguridad Privada de la Unidad.

Posterior a realizar la instrucción a nivel local y exámenes obligatorios DGAC, se podrá obtener la acreditación solicitada.

Esta capacitación tendrá una vigencia de hasta 24 meses (dos) años, por lo tanto, antes del vencimiento de dicho período y en forma oportuna, el empleador deberá cautelar que el Supervisor de Seguridad gestione la toma del examen complementario y recurrente de Seguridad.

Aquellos que obtengan como resultado final un 70 % o más, se considerara que han aprobado este proceso y estaran en condiciones de optar a credencial TICA definitiva.

8.- TARJETA DE INGRESO CONTROLADO DE AERÓDROMO (TICA) (PROVISORIA) COMPONENTE SEGURIDAD PRIVADA.

Al momento de ser visados los documentos recepcionados por el Encargado de Seguridad Privada a nivel local, se otorgará credencial TICA Provisoria vigente por un periodo de 60 días, la cual podrá ser renovada por un periodo igual, previo análisis del Encargado de Seguridad Privada. Esta credencial lo facultará para ejercer dicha función, para obtener este documento, deberá haber aprobado la revisión de documentos exigidos en numeral 6.

Esta TICA es provisoria debido que el solicitante debiera realizar las capacitaciones correspondientes estipulados en el numeral 7 de esta guía.

9.- TARJETA DE INGRESO CONTROLADO DE AERÓDROMO (TICA) (DEFINITIVA) COMPONENTE SEGURIDAD PRIVADA

Una vez terminado el proceso de capacitación y toma de exámenes, aquellos Supervisores de Seguridad que resultaron aprobados, se encontrarán en condiciones de obtener credencial TICA definitiva por parte de la D.G.A.C.

9.1- REQUISITOS SOLICITUD POR EXTRAVIO O DETERIORO

Mantener autorización vigente como Supervisor de Seguridad Conforme a la normativa vigente.

DAN 17 03 “Credenciales y Permisos Aeroportuarios” Capítulo 6

6.2 Extravío o Deterioro de credencial TICA

6.2.1 En caso de extravío o deterioro de la TICA el titular deberá, **según corresponda:**

- a) Informar a su empleador en forma inmediata.
- b) Dejar constancia del extravío de su credencial en la Unidad Policial más cercana. Asimismo, deberá notificar sobre este hecho al representante legal de su entidad al que pertenece, dentro de las 48 horas de ocurrido el hecho, luego el representante informará al Jefe del Aeródromo que expidió la credencial TICA, dentro de las 72 horas de ocurrido el suceso.
- c) Presentar el formulario Acta de Extravío o Deterioro de Credencial Aeroportuaria, anexando la constancia policial, y remitirla a través de su representante legal a la Autoridad Aeroportuaria.
- d) En el caso de deterioro, deberá presentar el formulario Acta de Extravío o Deterioro de Credencial Aeroportuaria, anexando la TICA deteriorada, indicada en el anexo D.
- e) Dejar constancia del extravío de su credencial en la Unidad Policial más cercana.

6.2.2 No se otorgará una nueva credencial TICA sin cumplir con los requisitos indicados previamente.

DAN 17 02 “Servicios de Seguridad Privada en los Recintos Aeronáuticos”

Presentar documentos señalados en numeral 6, literales **a), b), c), d), e).**

10.- REQUISITOS RENOVACION, SOLO PARA CONTINUAR PRESTANDO SERVICIOS, EN LA MISMA EMPRESA EN LA CUAL YA SE ENCUENTRA AUTORIZADO.

- a) Para renovar su autorización, deberá presentar la documentación requerida con una **antelación mínima de 30 días hábiles**, si la documentación no es presentada dentro del tiempo estipulado los antecedentes serán eliminados del sistema y **deberá realizar el proceso desde el inicio.**
- b) Las Credenciales TICAS, Supervisor de Seguridad en Aeropuertos, que otorga únicamente la DGAC, tienen una vigencia de hasta dos años, sin embargo, estas podrán ser solicitadas nuevamente antes del plazo de vencimiento solo por DETERIORO O EXTRAVIO y pueden ser renovadas sin necesidad de realizar la instrucción de autoaprendizaje complementario y recurrente y los exámenes pertinentes.
- c) Presentar documentos señalados en numeral **6, literales a), b), c), d), e).**
- d) Constancia de extravío de documentos emanado por Carabineros de Chile, con número de folio (en original), en caso de ser necesario.
- e) Fotografía Actualizada, fondo blanco tamaño pasaporte y N° de cedula de identidad. .

NOTA: La totalidad de los Documentos presentados, deben encontrarse en Original o Formalizados Ante Notario.